III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

8803

CORRECCIÓN de error del Real Decreto 1187/2004, de 7 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada del Ejército de Tierra de Kuwait señor Malmoud Abdulsamad Boushehri.

Advertidos error en el Real Decreto 1187/2004, de 7 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada del Ejército de Tierra de Kuwait señor Malmoud Abdulsamad Boushehri, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de 8 de mayo de 2004, se transcribe su contenido en su integridad, debidamente rectificado:

En la página 18193, primera columna, debe decir:

«Real Decreto 1187/2004, de 7 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada del Ejército de Tierra de Kuwait señor Malmoud Abdulsamad Boushehri.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Ejército de Tierra de Kuwait señor Malmoud Abdulsamad Boushehri,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid, a 7 de mayo de 2004».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

8804

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden Becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las MEC/Fulbright.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de 1 de agosto de 2003, se convocaron becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las becas MECD/Fulbright.

Una vez evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva las solicitudes presentadas y elevada la correspondiente propuesta por la Comisión de Selección, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 7,

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las becas que se relacionan en los Anexos I y II de esta Resolución por el periodo que se indica, que percibirán la dotación mensual y la Ayuda de Instalación y Viajes que se detallan en cada caso.

Segundo.—El gasto resultante de las concesiones será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—En el caso de que la estancia se desarrolle en más de un país, se le abonará en concepto de Ayuda de Instalación en el segundo país la diferencia entre el máximo contemplado en la convocatoria (3.437 euros) y la cantidad percibida por tal concepto en el primer país.

Cuarto.—En el supuesto de que, durante el desarrollo de la beca, se autorice a alguno de los beneficiarios un cambio permanente de país para el desarrollo de su proyecto de investigación, le será de aplicación lo establecido en el apartado anterior

Quinto.—Cuando alguno de los beneficiarios de estas becas sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo que impliquen cambio de país con respecto al del destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento, sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.4. d.1) de la Resolución de 1 de agosto de 2003.

Sexto.—Los beneficiarios de las becas concedidas en esta Resolución y en Resoluciones anteriores, quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen este programa y que se indican en la mencionada Resolución de 1 de agosto de 2003.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 27 de abril de 2004.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO I Becas postdoctorales en España y en el extranjero

Concesiones

Apellidos y nombre	DNI	Fecha de inicio	Fecha final	País de destino	Dotación mensual	Ayuda de instalación y viajes
ALBALADEJO VIVERO, MANUEL ALONSO GOMEZ, JOSE MIGUEL ALVAREZ GARCIA, GEMA		2004-06-01 2004-05-01 2004-09-01	2006-04-30	ALEMANIA DINAMARCA ESTADOS UNIDOS	1.553,00	2.750,00 2.750,00 3.437,00